

Buenos Aires Febrero 17 de 1926.-

Hágase saber a Inspección Técnica General, en respuesta a su precedente nota, que de acuerdo con lo dispuesto en el artº 1º de la resolución de 2 de Noviembre fdo., la época de Febrero es exclusivamente de exámenes complementarios para libres y que, en consecuencia, los alumnos regulares de las escuelas públicas y particulares no podrán dar examen como libres en esa fecha con el fin de ganar cursos. - Cumplido, archívese...

Fdo. Gondra

Pablo A. Córdoba. -

600 - 2/26.

Buenos Aires Febrero 12 de 1926.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Hacer saber a la Oficina Judicial, en respuesta a su consulta, que en todos los casos aun en trámite en que el Consejo resolvió con anterioridad no exigir el pago del impuesto a las herencias en legados hechos a determinada institución, debe presentarse al Juz. respectivo haciéndole saber que el Consejo actual se considera sin facultad para eximir de gravámen a ninguna herencia, donación o legado, por cuya circunstancia está en el deber de exigir el pago del impuesto en defensa de los intereses que le han sido confiados.

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas y pase a la Oficina Judicial a sus efectos. Cumplido, archívese.

Fdo. Gondra.

Pablo A. Córdoba.